

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2020**  
**ACTOR: EJIDO DE SAN JUAN DE VILLANUEVA,**  
**MUNICIPIO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Rocha Carrazco, quien se ostenta como Presidente del Comisariado Ejidal de San Juan Villanueva, Municipio de Viesca, Coahuila.	<b>012430</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar

---

<sup>1</sup> **ÚNICO.** Se proroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2020

con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General 8/2020<sup>4</sup>, fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidente del Comisariado Ejidal de San Juan Villanueva, Municipio de Viesca, Coahuila, en contra del Registro Agrario Nacional y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna:

*“La aprobación, por parte de LA UNIDAD TECNICA (sic) OPERATIVA DE LA SECRETARIA (sic) DE LA REFORMA AGRARIA DE LA DESPOCECION (sic) PARA MI REPRESENTADO DE UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y SIETE HECTAREAS (sic) Y LA CUAL ANTICONSTITUCIONALMENTE SE CEDIO (sic) A LA POBLACION (sic) MARGARITAS municipio de Viesca del estado (sic) de Coahuila para su ampliación, MISMAS HECTAREAS (sic) QUE PERTENECEN AL (sic) poblado de SAN JUAN VILLANUEVA municipio de Viesca, por Decreto Presidencial bajo la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha Diez (sic) de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (10 de agosto de 1983), por el Poder Ejecutivo de la Unión, considerando que la controversia constitucional es oportuna.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la citada ley

---

<sup>4</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>5</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2020

reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>9</sup>, artículos 1<sup>10</sup>, 3<sup>11</sup>, 9<sup>12</sup> y Tercero Transitorio<sup>13</sup>, del referido Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 142/2020, promovida por el Ejido de San Juan de Villanueva, Municipio de Viesca, Estado de Coahuila. Conste.

JAE/PTM 01

---

fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

<sup>9</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>10</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>11</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>12</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>13</sup> **Transitorio Tercero.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T12:39:46Z / 22/09/2020T07:39:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 c0 fe de f3 70 cb 6e 56 b3 c0 8b dd b1 f0 6e 37 e5 3f 6d fd 4c 34 27 46 60 eb 42 e2 31 36 65 45 61 eb db e5 af a5 86 c1 76 96 fd 44 a9 95 c4 44 59 72 d2 bd da 32 18 c7 e5 8d 75 c2 b0 64 5f f8 76 d4 9e 24 1d 17 44 03 f3 f5 2b 05 11 56 9c 0e 2e 98 cb bc d6 c4 ea 05 6b a9 33 ed 61 86 25 81 21 88 39 dd 6c 79 44 18 ea 4b a1 95 d4 dc 85 b4 e0 96 b4 b2 22 26 80 4f 5a b8 9f 9a da 01 7c 4b f4 96 e4 ba cb b6 ef c1 41 18 02 e5 db 60 bb 88 50 77 49 49 2e e9 e8 8e 30 97 ed f3 00 79 61 6e 9b d1 e7 0a 16 c2 72 f4 75 59 d2 f3 f9 83 33 12 46 2b 04 33 8f b3 ad 85 f7 bd 31 f5 df cb dc e1 9d 5a 0a 63 48 8a a7 63 a9 8c 91 ea 0f 8b a3 0c 68 4f 34 34 63 a3 32 e8 52 10 c0 79 aa cb 0f 13 81 b4 be 6b a5 24 79 fc ed 6c 32 d8 cb 7b cc 1b 7c ba 8d 39 5f ed c5 bb c4 2d 74 a8 f5 7f d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T12:39:47Z / 22/09/2020T07:39:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T12:39:46Z / 22/09/2020T07:39:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3332844			
	Datos estampillados	69896F6049A9DA6D3EFD9039D2C4C6794C6609			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2020T00:14:23Z / 11/09/2020T19:14:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 13 6a a2 68 38 b3 ed 26 4c 32 5f ff 5c 9e 7d 70 4c 96 6d 3e cd b5 24 4b 7e ee 71 14 10 6d fe 82 cf e0 6b 8f ff 50 d5 fe 36 62 6f 03 68 a2 f2 5d e8 be 62 eb 88 7c 82 92 b5 9d 4b 95 8f a7 b4 94 9b 11 a1 64 30 ce 87 f8 4a d2 d1 0a d3 b7 59 a7 68 67 18 be fc 75 a8 fd 87 b3 33 a1 d7 41 c3 46 dd b1 25 06 96 86 37 d0 dd 6b 4c 9e f6 d9 94 fe a1 74 cd f1 f1 1f eb 1c c4 18 35 1d 35 6b 55 86 0c 12 cf fa 3a 95 5c 68 c4 3c 54 4b 8d 06 2d f9 23 2e 35 22 d6 2f ca 8f d6 2e 22 c9 e2 bc f1 43 34 a0 4d db 6e fa 61 15 f6 31 77 01 a6 40 87 4d f1 20 c5 28 d7 32 6d 72 11 34 b5 2d 1b 13 93 7d b5 0b 71 6a e6 b5 39 ad cf 2b 7b ab 5a cd 8e 40 38 cd 53 ed e5 89 65 cc 51 3f 5b e7 23 43 2f 42 7e e7 9f 79 dd 66 ce 7f c5 76 23 e5 0f e1 26 1b bf 06 9c cf 2c 2d e6 5e 85 83 1b 68 27 2c cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2020T00:14:24Z / 11/09/2020T19:14:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2020T00:14:23Z / 11/09/2020T19:14:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3323491			
	Datos estampillados	C197491D236BBA006AC2FE38E35739A3A230EF2B			